



**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE
AUDITORÍA DE LA CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN
COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - FCPC**

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-RCAD Fecha: 17 /abril/2024 Página: 1 de 7
	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO COMITÉ DE AUDITORÍA	

CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - FCPC

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad a la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, De Valores y Seguros reformada por la Resolución No. JPRF-F-2021-005 de fecha 17 de diciembre de 2021 expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera de la “SECCIÓN V “DEL PROCESO DE RETORNO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS FONDOS COMPLEMENTARIOS PREVISIONALES CERRADOS A LOS PARTÍCIPE”, la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil – FCPC, en Asamblea General Extraordinaria de Partícipes llevada a cabo el 11 de julio de 2022, decidió retornar la administración a sus partícipes.

Que, mediante Resolución No. SB-2022-2008 de 24 de octubre del 2022 se crea y agrega al Capítulo I "Norma de Comité de Auditoría para las Entidades que integran el Seguro General Obligatorio y Seguro Obligatorio de Régimen Especial" en el Título VIII "Del Control Interno", Libro II “Sistema de Seguridad Social” de la Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos.

Que, en sesión del 05 y 07 de enero de 2023 el Consejo de Administración de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil, con el objeto de normar los mecanismos de control de las actividades financieras del Fondo y en cumplimiento de la normativa vigente, resuelve aprobar el informe técnico para la conformación de los responsables del Comité de Auditoría.

Que, mediante oficio No. SB-SG-2023-03897-O de fecha 21 de marzo de 2023 notifica de la Resolución No. SB-DTL-2023-0605 de 20 de marzo de 2023 mediante la cual se declara la habilidad legal de la magíster Martha Fabiola Bolaños Pozo y de la magíster Paulina Alexandra Villagómez Valencia como miembros externos del Comité de Auditoría de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria DGAC - FCPC.

Que, en cumplimiento de las resoluciones de la Superintendencia de Bancos y de conformidad con lo señalado en la Subsección IV DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, Párrafo IV “DEL COMITÉ DE AUDITORÍA” de la Codificación de Resoluciones Monetarias y Financieras, De Valores y Seguros de la Junta de Política y Regulación Financiera expide el siguiente:

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-RCAD Fecha: 17 /abril/2024 Página: 2 de 7
	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO COMITÉ DE AUDITORÍA	

REGLAMENTO DE FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL - FCPC

CAPÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1.- El Comité de Auditoría es el órgano de consulta del Consejo de Administración para asegurar un apoyo eficaz del sistema de control interno de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil; en adelante, la Caja de Cesantía y la gestión de sus administradores.

Artículo 2.- El Comité de Auditoría estará conformado por al menos por tres miembros; uno o más designado (s), de entre los miembros del Consejo de Administración y dos elegidos por este organismo colegiado de fuera de su seno, al menos uno deberá ser profesional experto en finanzas, tener adecuados conocimientos en Auditoría y estar capacitado para poder interpretar estados financieros.

Se designará a uno de los profesionales externos del Comité de Auditoría de la Caja de Cesantía como Secretario (a).

En el caso que el comité esté conformado por más de un miembro del Consejo de Administración, se elegirá a su Presidente por votación de todos los miembros. El Presidente, en todos los casos deberá ser un miembro del Consejo de Administración.

En caso de ausencia temporal del Presidente, el comité elegirá entre sus miembros a una persona que le reemplace para el tiempo que dure la ausencia hasta por dos reuniones consecutivas; de no existir las debidas justificaciones a las ausencias perderá su calidad de Presidente.

En caso de ausencia definitiva del Presidente, se deberá esperar la elección del nuevo miembro del Consejo de Administración para que ocupe la Presidencia o de existir más miembros del Consejo de Administración se deberá seguir el procedimiento establecido en el presente artículo.

El quórum para la instalación de las sesiones se verificará con la mitad más uno de sus miembros. Las mociones que se presenten para su aprobación requerirán de la votación de la mitad más uno de los miembros presentes.

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-RCAD Fecha: 17 /abril/2024 Página: 3 de 7
	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO COMITÉ DE AUDITORÍA	

CAPÍTULO II

FUNCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

Artículo 3.- Funciones del Comité de Auditoría:

- a) Informarse sobre el adecuado funcionamiento de los sistemas de control interno, entendiéndose como tales, los controles operacionales y financieros establecidos, para dar transparencia a la gestión de la administración y buscar desalentar irregularidades que podrían presentarse en los diferentes niveles de gobierno;
- b) Asegurarse de la existencia de sistemas adecuados que garanticen que la información financiera sea fidedigna y oportuna;
- c) Velar porque los auditores externos cuenten con los recursos necesarios para ejecutar sus labores;
- d) Conocer y analizar los términos de los contratos de auditoría externa y la suficiencia de los planes y procedimientos pertinentes, en concordancia con las disposiciones generales impartidas por la Superintendencia de Bancos;
- e) Analizar los informes de los auditores externos y poner tales análisis en conocimiento del consejo de administración;
- f) Conocer y analizar las observaciones y recomendaciones del auditor externo y de la Superintendencia de Bancos sobre las debilidades de control interno, así como las acciones correctivas implementadas por el representante legal, tendientes a superar tales debilidades;
- g) Emitir criterio respecto a los desacuerdos que puedan suscitarse entre el representante legal y el auditor externo y que sean puestos en su conocimiento;
- h) Solicitar las explicaciones necesarias para determinar la razonabilidad de los ajustes propuestos por los auditores; y, poner en conocimiento del Consejo de Administración;
- i) Analizar e informar al Consejo de Administración sobre los cambios contables relevantes que afecten a la situación financiera de la Caja de Cesantía;
- j) Presentar en forma semestral al Consejo de Administración un informe que contenga las observaciones y resoluciones más relevantes del periodo.
- k) Conocer y analizar conflictos de interés que pudieren contrariar principios de control interno e informar al consejo de administración;
- l) Requerir a los auditores externo e interno revisiones específicas sobre situaciones que a criterio del comité sean necesarias; o, que exija el consejo de administración.
- m) Las demás que determine el Consejo de Administración.

Artículo 4.- El Presidente del Comité de Auditoría tiene las siguientes funciones:

- a) Presidir las sesiones del Comité de Auditoría.
- c) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de Comité.

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-RCAD Fecha: 17 /abril/2024 Página: 4 de 7
	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO COMITÉ DE AUDITORÍA	

d) Suscribir las actas, comunicaciones, informes y recomendaciones del Comité conjuntamente con el Secretario.

Artículo 5.- El Secretario del Comité de Auditoría tiene las siguientes funciones:

- a) Elaboración de las actas de las sesiones y demás comunicaciones inherentes a las resoluciones y/o recomendaciones tomadas por el Comité, así como administrar su archivo.
- b) El acta con el expediente, grabación y los documentos sobre los temas tratados se mantendrán debidamente archivados y deberán contar con su respectiva firma física o electrónica para la validación de las actas y deberán ser enviadas a secretaría general del Fondo de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria DGAC – FCPC, con un tiempo mínimo de ocho días laborables posteriores a la sesión.
- c) Las demás que le asigne el Comité de Auditoría.

Artículo. 6.- Conocer los informes emitidos por los Comités de Riesgos, Prestaciones, Inversiones y Ética.

CAPÍTULO III SESIONES Y RESOLUCIONES DEL COMITÉ DE AUDITORÍA

Artículo 7.- Las sesiones ordinarias será una vez al mes y las extraordinarias cuando la situación lo requiera.

Las sesiones presenciales deben señalar el lugar, fecha y hora en la convocatoria; además, se podrá hacer sesiones por medios virtuales que permitan la interacción simultánea o sucesiva de los miembros, de conformidad con las normas vigentes.

Artículo 8.- La convocatoria se realizará a través de Secretaría y se convocará por medio de los correos institucionales o personales de los miembros del comité, por lo menos con tres (3) días término de anticipación para las sesiones ordinarias, salvo justificación por parte del Presidente del Comité de Auditoría y un (1) día término de anticipación para las sesiones extraordinarias previas al día fijado con su respectiva justificación.

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-RCAD Fecha: 17 /abril/2024 Página: 5 de 7
	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO COMITÉ DE AUDITORÍA	

La convocatoria deberá contener al menos lo siguiente:

- Enlace de la convocatoria telemática y/o indicando dirección de la oficina matriz del fondo, lugar en que se celebrará las sesiones del Comité de Auditoría.
- Día y hora de realización de las sesiones del Comité de Auditoría.
- Orden del día.
- Nombres y apellidos del Presidente del Comité de Auditoría y la fecha en la que se realiza la convocatoria.
- Se hará constar expresamente la estipulación de que: "El quórum se verificará con la presencia de al menos la mitad más uno del total de los miembros que se encuentren de manera presencial y telemática”.
- A la convocatoria se adjuntará la documentación que respalde cada punto del orden del día a ser tratado.

Artículo 9.- Para la instalación de las sesiones del Comité de Auditoría se considerarán los siguientes ítems:

- Presidirá las sesiones del Comité de Auditoría, quien haya suscrito la convocatoria; quien designará a la persona que actúe como secretario ad-hoc.
- Antes de declararse instaladas las sesiones del Comité de Auditoría, el secretario ad-hoc verificará el registro de asistentes de manera telemática que consten con nombre y apellido; y, de manera presencial se realizará el registro físico.
- El quórum para la instalación de las sesiones del Comité de Auditoría, en el lugar, día y hora fijado en la convocatoria, se verificará con la presencia de al menos la mitad más uno del total de los miembros del cuerpo colegiado que se encuentren de manera presencial y telemática.
- Instalada las sesiones del Comité de Auditoría se podrá diferir por el plazo máximo de 3 días, únicamente en el caso de que el tiempo no permita tratar todos los puntos del orden del día, dicho diferimiento deberá ser aprobado por al menos la mitad más uno de los asistentes a las sesiones del Comité de Auditoría de manera presencial y telemática. Reinstalada la sesión del Comité de Auditoría se deberá elaborar y aprobar como último punto, el acta respectiva, lo cual deberá constar en el orden del día.

Artículo 10.- Las decisiones tomadas por el Comité respecto de políticas, regulaciones y demás actos se expresarán mediante resoluciones.

Artículo 11.- Las resoluciones de las sesiones del Comité de Auditoría se tomarán por la mayoría simple de los miembros presentes, de manera presencial y telemática. En caso de empate dirimirá quien preside las sesiones del Comité y se deberá dejar constancia en el acta, del número de votos a favor, en contra y las abstenciones, con el nombre y apellido de quien

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-RCAD Fecha: 17 /abril/2024 Página: 6 de 7
	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO COMITÉ DE AUDITORÍA	

los emite. Las resoluciones serán obligatorias para todos los miembros, incluidos quienes no hubieren concurrido a ella.

Artículo 12.- Las actas de las sesiones del Comité de Auditoría contendrá por lo menos lo siguiente:

- a. Las firmas de quien la preside y del secretario ad-hoc; y será aprobada en la misma sesión del Comité de Auditoría, en caso de diferirse se aprobará cuando se reinstale la sesión del Comité de Auditoría, dicha aprobación deberá constar en el orden del día.
- b. Nombre o denominación del fondo complementario previsional cerrado.
- c. La palabra "Acta de la Sesión del Comité de Auditoría", seguida del año y el número.
- d. Lugar, fecha y hora de iniciación de la Sesiones del Comité de Auditoría
- e. Nombres y apellidos de quien preside y del secretario ad-hoc.
- f. Constatación del quórum con el que se instaló la sesión del Comité de Auditoría.
- g. Listado de asistentes a la reunión especificando si asisten telemáticamente o presencial, de aquellos que asisten de manera presencial deberá constar la firma y de los asistentes en forma telemática la captura de pantalla donde conste el nombre y apellidos de cada uno.
- h. Referencia respecto a la forma en que se realizó la convocatoria y el señalamiento de la lectura del orden del día, para ser aprobado por los asistentes.
- i. La relación sumaria y ordenada de las deliberaciones de cada punto del orden del día aprobado, la votación obtenida en cada punto (votos a favor, en contra y abstenciones, con el nombre de cada persona que emitió la votación), así como las resoluciones adoptadas numeradas en función del orden del día y en base a la votación obtenida.
- j. Razón de aprobación del acta, con las firmas del Presidente, y demás miembros que participan en la sesión, o de quien presida Comités, así como también Secretario ad-hoc.
- k. Hora de cierre de la sesión del Comité de Auditoría.
- l. Documentos relacionados con los puntos tratados en el orden del día y el listado de miembros asistentes.

El presente Reglamento de Funciones del Comité de Auditoría, fue elaborado y aprobado por el Comité de Auditoría en sesiones del 28 de abril de 2023 y reformado en sesión ordinaria del 15 de abril del 2024.

	CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DE LOS EMPLEADOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL – FCPC	Código: CCJC-RCAD Fecha: 17 /abril/2024 Página: 7 de 7
	REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO COMITÉ DE AUDITORÍA	

El presente Reglamento de Funciones del Comité de Auditoría, fue revisado y aprobado por el Consejo de Administración de la Caja de Cesantía y Jubilación Complementaria de los empleados de la Dirección General de Aviación Civil - FCPC, en sesión del 09 de mayo de 2023 y reformado en sesión ordinaria del 17 abril 2024.

Ing. Gabriel Arturo Lomas Villarreal

**PRESIDENTE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
CAJA DE CESANTÍA Y JUBILACIÓN COMPLEMENTARIA DGAC - FCPC**